

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 30 de noviembre de 2022, fue el último envío al correo del Curador Ad Litem nombrado para que represente los intereses de la señora ELIZABETH ALFONSO VELASQUEZ, la documentación correspondiente, para efecto que el profesional contestara la demanda. El día 15 de diciembre del mismo año, venció el término con el cual contaba para contestar. Guardó silencio

Armenia, Quindío, junio veintidós (22) de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 2022 00015 00
Custodia y Cuidado
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

Conocida la constancia que antecede, téngase por no contestada la demanda, por el Curador Ad Litem, Dr. José Guillermo Roa Restrepo, dentro del presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, promovida a través de apoderado judicial, por ALVARO EXNEYDER AGUIRRE CELIS, contra ELIZABETH ALFONSO VELASQUEZ representante legal del menor JHORMAN DAVID AGUIRRE ALFONSO.

Siguiendo el trámite del artículo 390 del Código General del Proceso, a efectos de llevar a cabo las actividades previstas en los Artículos. 372 y 373 Ibidem, se convoca a las partes para que concurran personalmente a audiencia virtual a llevarse a cabo **el día miércoles trece (13) del mes de septiembre del año 2023, a la hora de las nueve (9 am).**, En la que se practicará su interrogatorio, (Demandante y demandado), se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

PRUEBAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. Téngase como tales, las incorporadas al expediente como pruebas documentales, esto es:

1. Registro civil de nacimiento del demandante y del menor JHORMAN DAVID AGUIRRE ALFONSO.
2. Copia de denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación
3. Copias de actas de audiencias de conciliación.
4. Constancia de llamadas realizadas a la demandada y no contestadas por ella.
5. Constancia de la apertura de cuenta de ahorros a nombre del menor

6. Declaraciones de las señoras Kelly Vanesa Bedoya Cárdenas y Stefania Cardona Grajales
7. Fotocopia de cedula de ALVARO EXNEYDER AGUIRRE CELIS.

TESTIMONIALES

- KELLU VANESA BEDOYA CARDENAS
- MARIA FERNANDA CELIS
- ANATOLIO AGUIRRE HERNANDEZ

Cuyos contactos se encuentran al interior de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Ya se encuentra ordenado, toda vez que es obligación practicar este medio probatorio

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

CURADOR AD LITEM NO CONTESTO DEMANDA

PRUEBAS DEL MINISTERIO PUBLICO

Solicita disponer lo siguiente:

Visita por parte de la Trabajadora Social del Despacho, al hogar del menor J.D.A.A., para que realice entrevista y entregue concepto sobre los siguientes aspectos en el informe:

- a. Condiciones socio – familiares del menor de edad.
- b. Estado de salud física y mental en que se encuentra el menor de edad.
- c. Persona o personas que actualmente se encuentran ejerciendo la custodia y el cuidado personal del niño.
- d. Evolución familiar, social, psicológica y académica del niño.
- e. Verificar las condiciones de salud, entorno familiar, espacio y tiempo que la madre puede dedicarle el menor de edad.
- f. Verificar las condiciones de salud, entorno familiar, espacio y tiempo que el padre puede dedicarle el menor de edad.

Todos los demás aspectos que considere necesarios la señora Juez, para obtener certeza dentro del proceso y así poder proferir un fallo basado en la justicia y equidad que no lesione ni viole los derechos fundamentales del niño.

Para llevar a cabo la anterior visita socio-familiar, deberá la trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales allegar el respectivo informe ocho (8) días antes de llevarse a cabo la audiencia.

Líbrese el correspondiente oficio.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63796508bcf1c562923472739d0796917309cc061c65fa00725b2e1959e64699**

Documento generado en 26/06/2023 07:01:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>